

Inmersion ó Ocupacion y otras Incombeniencias que puede  
producir en lo Subscrito = Mando se haga Señal. Viruta y  
Reconozim. & Mofoneo Divisorios el Fermine de una  
de Cud. Dando principio con los Confinantes con la Villa

vosotros. A vales de la dación y que no se Comisarios y Peritos de  
adit. de galabdo. Provedor y notario que concurren al vehego de  
debe este Auto en el punto Ayuntamiento que debe

Sacandose del Archivo los Instrumentos que se han  
tenere presentes. a cuyo Auto se da principio en el  
Dia de Viernes de Mayo de este año y para

en el mes de Mayo de este año y para  
de la Villa de Mazarrón y para  
de la Villa de Mazarrón y para

para lo qual y que se pague el precio que aia luego en  
Deno. libre de despacho. Económico correspondien  
de con execucion de la dación y puestas de fe y mo  
nio de lo que se acordare y se acordare para lo que

que Combenga Notario y Notario. Dofier = Don Juan. y  
Juan Garcia = Anselmi; Joseph Perez Menduina =

Y para que tenga efecto lo convenido en el Auto suso yn  
se dio despacho el presente para qm. a quienes se para  
de la Magd. (que Dios que) Excmo y Requero y llama  
pido que siendo con el Requecido lo manden ben y

Cumplir se en la Execucion y Cumplim. Providen. en  
se haga saber al Ayuntamiento de la Villa para que

